

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

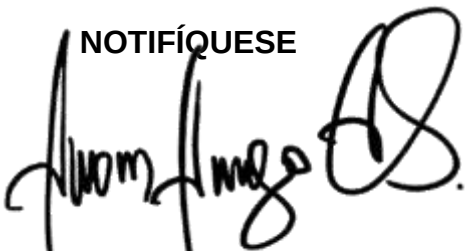
El Santuario, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Blanca Rosana Zuluaga Aristizábal
Demandado	Libardo de Jesús Montoya Zuluaga
Radicado	056973184001 - 2021 – 00072 - 000
Providencia	Auto # 1195 – reemplaza abogado de amparo de pobreza -

La señora BLANCA ROSANA ZULUAGA ARISTIZABAL, mayor y vecina de Cocorná - Antioquia, da cuenta en su escrito anterior de la imposibilidad de hacer contacto con la Abogada de pobre designada en auto anterior, solicitando se le provea otra auxiliar de la justicia para presentar la demanda; como lo argumentado es de recibo, con el fin de garantizar a la solicitante el derecho al acceso a la justicia, se le atenderá su petición.

En consecuencia, se le designa como abogado de pobre a la doctora LUZ FANNY GARCIA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.703.653, portadora de la tarjeta profesional Nro. 150.194 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la Carrera 54ª Nro. 61 – 24 apto. 1418, Edificio Turín de la ciudad de Medellín, Antioquia, correo: lfannygarciarui@gmail.com. Notifíquesele la designación en forma virtual, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 154 inciso 2 del ibídem, en armonía con el artículo 8º del –decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del comunicado.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

381ac65fcf9f385f4d1c04736f987b57ed5a11147ba35a9f564b226f3e9cb4ef

Documento generado en 22/10/2021 05:34:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>